

ENTIDAD/DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: FS
AREA REVISADA: DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLES
RECURSOS DEL PROYECTO ECOTURISMO NO EJERCIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2015. Al revisar la cuenta con número 463748517 del banco Banamex se conoció que esta cuenta no realizó ningún movimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, y por consecuencia el Proyecto Ecoturismo no fue ejecutado por la cantidad de \$75,899.42, desconociéndose la causa de la falta de aplicación de los recursos asignados a dicho proyecto. CAUSAS Ineficiencia del uso de los recursos programados y depositados. EFFECTOS Atraso injustificado a lo programado. FUNDAMENTO LEGAL LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho, servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. NUMERAL 14. Los recursos no ejercidos en el periodo de ejecución del proyecto, se consideran subejercicios presupuestales, siempre y cuando no se haya registrado compromisos contractuales, el subcomité de financiamiento podrá disponer de ellos para otras acciones, previa conciliación de la Secretaría con los entes públicos centralizados y desconcentrados respectivos.	CORRECTIVA Acreditar documentalmente los motivos por los cuales no se ejerció el recurso público en comento y si fue reprogramado, en caso contrario se debe iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente. PREVENTIVA El Titular deberá girar instrucciones a los Servidores Públicos responsables del ejercicio de los recursos para que en lo sucesivo se tome en cuenta lo presupuestado a fin de evitar la recurrencia en la observación.	Mtra. Adriana Jiménez Miranda Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación.

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma.

LIC. ARTURO FLORES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

ENTIDAD/DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: FS
AREA REVISADA: DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLES
CHEQUE EN TRÁNSITO EMITIDO DESDE EL EJERCICIO 2014. Al revisar las Conciliaciones Bancarias de la cuenta número 463712776 del banco Banamex se encontró un cheque por la cantidad de \$14,747.00 (Catorce mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) que fue expedido con fecha 17 de Febrero de 2014, a nombre de Móvil Dipsa S.A de C.V. el cual al 31 de Diciembre de 2015 se encontraba en tránsito, rebasando el plazo establecido para su cobro. CAUSAS Falta de seguimiento y conciliaciones por parte del área responsable. EFFECTOS Estados financieros no razonables. FUNDAMENTO LEGAL LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Artículo 181.- Los cheques deberán presentarse para su pago: I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional; III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fien otro plazo las leyes del lugar de presentación.	CORRECTIVA La Dirección de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco (UIET) deberá instruir al Departamento de Contabilidad realizar la cancelación y los ajustes contables a las cuentas de bancos según libros. PREVENTIVA Exhortar a los servidores públicos responsables a supervisar este tipo de irregularidades que contraviene el manejo del recurso público.	Lic. Rosa Nelly Torres Fócil Directora de la División de Administración y Finanzas.

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma.

LIC. ARTURO FLORES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

ENTIDAD/DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: FS
AREA REVISADA: ABOGADO GENERAL		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLES
BIENES INSERVIBLES QUE NO HAN SIDO DADOS DE BAJA. De la revisión a los documentos entregados por el departamento de Recursos Materiales se constató que existen bienes clasificados para procedimiento de baja, sin embargo no se ha iniciado dicho proceso, ocasionando que ocupen espacios en las instalaciones y que se presente información no veraz en los Estados Financieros por la cantidad de \$1'922,785.83 (Un millón novecientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.) (Ver Anexo 1). CAUSAS Falta de seguimiento en los procesos de baja de bienes. EFFECTOS Uso de espacios en las instalaciones. Información deficiente en los estados financieros. FUNDAMENTO LEGAL LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. Numeral 139. El control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles será responsabilidad de los entes públicos descentralizados, los cuales deberán observar las reglas específicas que en la materia emita el CONAC, así como aquellas que formule la Contraloría, Administración y la Secretaría, debiendo vigilar en todo momento la salvaguarda y conservación de los mismos.	CORRECTIVA Acreditar documentalmente el inicio del procedimiento de baja y destino final de dichos activos que no son útiles para el desempeño de las atribuciones de la Universidad. PREVENTIVA Mantener una revisión continua de los bienes propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco (UIET), para que se realicen depuración de bienes inservibles.	Lic. Edgardo Mayo Hernández. Abogado General.

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma.

LIC. ARTURO FLORES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA



OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Page 4 of 5
NUMERO DE AUDITORIA: SAGPI/SEX/054/16
NUMERO DE OBSERVACION: 004
MONTO FISCALIZABLE: 28, 715, 183.00
MONTO FISCALIZADO: 7, 679, 093.00
MONTO DE LA IRREGULARIDAD: 49, 250.38
TIPO DE OBSERVACION: RL

ENTIDAD/DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: FS
AREA REVISADA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLES
ACTIVO FIJO NO LOCALIZADO. Derivado de la revisión efectuada de una muestra aleatoria de los activos fijos de la UIET no se localizó físicamente un biodigestor , con valor de \$49,250.38 (Cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 38/100 M.N.) mismo que fue adquirido con factura G000136893 de fecha de 30 de mayo de 2014 pagado al proveedor Santandreu, el cual que se encuentra bajo el resguardo del Departamento de Recursos Materiales. CAUSAS Falta de revisión periódica de los inventarios. EFFECTOS Detrimiento en el patrimonio de la Universidad. FUNDAMENTO LEGAL LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. Numeral 139. El control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles será responsabilidad de los entes públicos descentralizados, los cuales deberán observar las reglas específicas que en la materia emita el CONAC, así como aquellas que formule la Contraloría, Administración y la Secretaría, debiendo vigilar en todo momento la salvaguarda y conservación de los mismos.	CORRECTIVA Presentar evidencia de la existencia del equipo mencionado de la institución, o proceder al reintegro del valor del bien, presentando la ficha de depósito correspondiente. PREVENTIVA La Sub-Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Recursos Materiales de la UIET, deberán mantener al corriente el inventario de sus bienes mediante las conciliaciones que establece el Manual.	Lic. Rosa Nelly Torres Focil. Directora de la División de Administración y Finanzas.

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma.

LIC. ARTURO FLORES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC.ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

ENTIDAD/DEPENDENCIA: UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO		CLAVE ENT/DEP: FS
AREA REVISADA: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		TIPO DE AUDITORIA: INTEGRAL
OBSERVACION	RECOMENDACIONES	RESPONSABLES
INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DEL GASTO DEL CAPÍTULO 1000 (NÓMINA). Al revisar las nóminas Estatales y Federales de la UIET por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre 2015, en los conceptos de "Percepciones y Deducciones" se conoció que existe una diferencia de \$35,451.55 entre la suma de los conceptos señalados en las nóminas del ejercicio 2015 y la Balanza de Comprobación, mismos que se detalla en el Anexo 2. CAUSAS Se aplicaron incorrectamente los registros de las erogaciones realizadas por conceptos de nóminas lo que originó la diferencia. EFFECTOS No se justificaron las diferencias que se determinaron durante la conciliación con el gasto. FUNDAMENTO LEGAL LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ARTÍCULO 31.- Para los efectos de esta Ley, la contabilidad del Estado, se llevará conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables a entidades gubernamentales, según su naturaleza, funciones y finalidades. Los registros contables deberán incluir detalle suficiente para poder identificar con precisión cada una de las operaciones efectuadas, relacionadas con los conceptos y partidas previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobados y conforme a los catálogos de cuentas aprobados. REGlamento de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco Artículo 44.- Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, las entidades deberán observar lo siguiente: I.- Elaborar para cada periodo de pago las nóminas y listas de raya que consignen todos los empleados y los pagos que se realizarán con cargo a los presupuestos así como las retenciones respectivas. IV.- La comprobación soporte de las erogaciones por concepto de nómina y listas de raya se acompañarán, en su caso, por los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros y demás pagos que sear procedentes.	CORRECTIVA Justificar documentalmente las diferencias que se detectaron en la revisión, y en su caso, realizar los ajustes correspondientes. PREVENTIVA Girar instrucciones al área correspondiente para garantizar el correcto registro contable de percepciones como de deducciones.	Lic. Rosa Nelly Torres Fócil Directora de la División de Administración y Finanzas

Se hace constar que la negativa a firmar la presente cédula de observaciones no afecta el valor probatorio de la misma.

LIC. ARTURO FLORES GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ADELA MÉNDEZ MARTÍNEZ
RECTORA
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA